



INFORME SECRETARIAL. No. 2023-00151 00.- Villavicencio, 15 de mayo de 2023. Al Despacho las presentes diligencias. Sírvasse proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS formulada mediante apoderado por la señorita BREIDDY JHERLAY TABARES PAEZ, en contra del señor WILSON ALEJANDRO TABARES CAMARGO, se advierten las siguientes falencias:

1.- Las pretensiones resultan ser incongruentes tanto con los hechos de la demanda como con el acta objeto de la misma, toda vez que se pretende el cobro de cuotas alimentarias inferiores a las pactadas en el acta de conciliación, por lo que se deberá complementar, aclarar o modificar tantos los hechos como las pretensiones del libelo genitor en ese sentido.

2.- La pretensión cuarta debe de ser desglosada, de manera que se solicite se libre mandamiento de pago por concepto de intereses de mora discriminándose mes a mes y año a año, habida cuenta que cada cuota alimentaria presuntamente vencida y no pagada es autónoma y genera intereses de mora de forma independiente. Dicho de otro modo, la petición para que se libre la orden de apremio por intereses, deberá repetirse por cada cuota que se cobra, discriminando mes a mes, su fecha de vencimiento o exigibilidad.

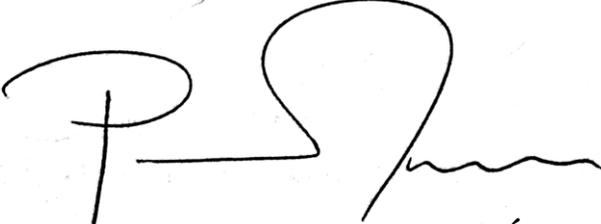
La demanda y subsanación deberán presentarse integradas en un solo escrito.

Se **reconoce personería** a la estudiante de consultorio jurídico LINA ESTHEFANIA HERNANDEZ AGUAS como apoderada de la ejecutante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Consecuencialmente, se **INADMITE** la demanda para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, **so pena de rechazo.**

Notifíquese y cúmplase

El Juez,



PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 048 del 02-06-2023**

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria